

Expediente: **3960/24**

Carátula: **NUÑEZ CRISTIAN JOSE C/ DORICHI PAOLA DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIA DE FONDO**

Fecha Depósito: **19/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - *DORICHI, PAOLA DE LOS ANGELES-DEMANDADO*

33539645159 - *CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -*

27368388411 - *NUÑEZ, CRISTIAN JOSE-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 3960/24



H106038147953

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: NUÑEZ CRISTIAN JOSE c/ DORICHI PAOLA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°3960/24.-

San Miguel de Tucumán, 18 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en estos autos caratulados "**NUÑEZ CRISTIAN JOSE c/ DORICHI PAOLA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO**" y,

CONSIDERANDO:

Que la parte actora, **NUÑEZ CRISTIAN JOSE**, inicia la presente acción ejecutiva en contra de **DORICHI PAOLA DE LOS ANGELES**, por la suma de **\$880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL)**, en concepto de capital reclamado, con más intereses, gastos y costas, suma ésta que surge de un pagaré sin protesto, firmado por la demandada, cuya copia se encuentra agregada en fecha 11/09/2024, y el original reservado en caja fuerte del juzgado.

Que debidamente intimada de pago y citada de remate en fecha 18/09/2024, la parte accionada ha dejado vencer el término legal para oponer excepción legítima, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución.

En materia de intereses, ante la inexistencia de pacto expreso sobre el porcentaje a aplicar al monto reclamado y atento a la variación de las circunstancias socio-económicas, dispongo aplicar Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina.

Que debiendo regular honorarios en el presente juicio, tomando como base regulatoria el importe correspondiente al capital reclamado de \$880.000, al que se le adicionarán los intereses

condenados desde la fecha de mora 19/08/2024 hasta la fecha de la presente regulación, reducida en un 30% al no oponerse excepciones. Atento al carácter de patrocinante que reviste el profesional inteviniente y lo normado por los Art. 15,16,19,20,38,44 y 62 de la ley 5.480 y concordantes de la Ley 6.508, y aplicando el 12% de la escala arancelaria, se observa que el valor resultante no cubre el mínimo legal del art. 38 in fine de la ley arancelaria, por lo que se regula en concepto de honorarios a la letrada Medina Luciana del Valle en el valor de una consulta escrita. (art 38 in fine LA).

Las costas se imponen a la parte vencida por ser ley expresa (art. 61 y 600 del C.P.C. y C.).

Por ello,

RESUELVO:

I- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por **NUÑEZ CRISTIAN JOSE** en contra de **DORICHI PAOLA DE LOS ANGELES**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **\$880.000 (PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL)**, con más los intereses que deberán calcularse desde la mora y hasta el efectivo pago, más gastos y costas, como se consideran.

II- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio, por la primera etapa, a la letrada **MEDINA, LUCIANA DEL VALLE**, patrocinante de la parte actora, en la suma de **\$400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL)**.

III- OPORTUNAMENTE practíquese planilla por la interesada.

HÁGASE SABER_{RDVB}

Dra. María Rita Romano

Juez Civil en Documentos y Locaciones

de la V nominación

Actuación firmada en fecha 18/10/2024

Certificado digital:
CN=ROMANO Maria Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.